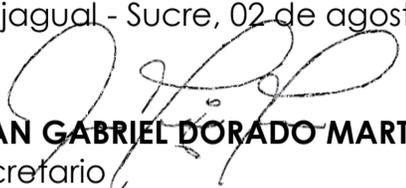


CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez, el presente proceso de regulación de alimentos radicado con el No. 2019-00058-00, informándole que la demandada **ELIETH PATRICIA LEGUIA MAURY**, solicita entrega de un título judicial. Sírvese proveer.

Majagual - Sucre, 02 de agosto de 2022.


JUAN GABRIEL DORADO MARTÍNEZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo de Familia
Del Circuito de Majagual, Sucre
Cód. Despacho 70-429-31-84-001**

Majagual– Sucre, dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022).

**REF: PROCESO REGULACION DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: GUSTAVO ANTONIO HERNANDEZ BENITEZ
DEMANDADA: ELIETH PATRICIA LEGUIA MAURY
RAD: 704293184001-2019-00058-00**

Vista la nota secretarial que antecede, una vez revisado el expediente y el portal del Banco Agrario de Colombia S.A., avizora el despacho que se encuentra pendiente por entregar el depósito judicial No. 46340000013995 por valor de **QUINCE MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$15.094.527)**, el cual fue consignado a este juzgado por concepto de cesantías, por tanto, su disposición debe ser en beneficio de la calidad de vida de los hijos de las partes en este proceso.

Del memorial presentado por la señora **ELIETH PATRICIA LEGUIA MAURY**, en fecha julio 25 de 2022, se observa que solicita:

“Que de los dineros que existen en el proceso se me haga entrega la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$4.295.900), dinero que será utilizado para comprar un computador cuyo valor asciende a esa suma.”

Se observa también, que viene aportada a la solicitud una cotización de fecha julio 20 del año en curso, donde se evidencia que el portátil a comprar es el HP R5 16GB 512GB SSD, el cual tiene un costo de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$4.295.900)**, expedido por Almacenes Éxito S.A., identificado con Nit 890.900.608-9.

Por otro lado, advierte el despacho que mediante proveído del día 09 de marzo de 2022, se ordenó entregar a la demandada el depósito judicial No. 46340000010290 por el valor de DIEZ MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS (\$10.782.240), el cual fue consignado a este despacho por concepto de cesantías a nombre de la señora **ELIETH PATRICIA LEGUIA MAURY**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.104.374.379 de Majagual, Sucre. A fin de que comprara el bien inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria 340-59640, ubicado en la Calle 9A No. 20 – 67 del Barrio La Esmeralda en la cabecera urbana del Municipio de Majagual – Sucre.

En la misma providencia, se dispuso requerir a la señora **ELIETH PATRICIA LEGUIA MAURY**, para que una vez protocolizada la escritura pública que materializa el negocio jurídico, remitiere copia de esa documentación y del certificado de libertad y tradición con destino a este despacho, para anexar al expediente del presente proceso.

Así mismo, en auto del día 10 de junio de 2022, se autorizó la entrega de un título judicial para el pago de los estudios universitarios del joven **CRISTIAN CAMILO HERNÁNDEZ LEGUIA**, y se ordenó requerir a la señora **ELIETH PATRICIA LEGUIA MAURY**, a fin de que cumplierse con lo solicitado por esta operadora judicial, de la siguiente manera:

“PRIMERO: Ordénese el fraccionamiento del depósito judicial No. 463400000013820 por valor de **Dieciocho millones ochocientos cincuenta y tres mil novecientos veintisiete pesos M/CTE. (\$18.853.927.00)**, para entregar a la demandada la suma de **Tres millones setecientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos pesos M/CTE. (\$3.759.400.00)**, el cual fue consignado a este despacho por concepto de cesantías a nombre de la señora **ELIETH PATRICIA LEGUIA MAURY**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.104.374.379 de Majagual, Sucre, para pagar únicamente los recibos de la Universidad Simón Bolívar, identificados con Referencia de Pago No. 601800275 por la suma de \$3.347.400, para matrícula financiera del programa de Ingeniería Civil, y Referencia de Pago No. 601800801 por la suma de \$412.000, para matrícula financiera del curso nivelatorio de Ingles.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, se procederá con la autorización del mismo vía web, a través del portal de depósitos judiciales del Banco Agrario, para que sean retirados por la señora **ELIETH PATRICIA LEGUIA MAURY**, en calidad de madre del joven **CRISTIAN CAMILO HERNÁNDEZ LEGUIA**.

TERCERO: Requerir a la señora **ELIETH PATRICIA LEGUIA MAURY**, para que una vez realizados los pagos a la Universidad Simón Bolívar, por la suma de **Tres millones setecientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos pesos M/CTE. (\$3.759.400.00)**, remita copia de esa documentación a este despacho, a fin de que se anexe al expediente del presente proceso

CUARTO: Requerir a la señora **ELIETH PATRICIA LEGUIA MAURY**, a fin de que remita la escritura pública efectuada al adquirir el bien inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria 340-59640, y su correspondiente certificado de libertad y tradición, ubicado en la Calle 9A No. 20 – 67 del Barrio La Esmeralda del Municipio de Majagual – Sucre, para anexar al expediente del presente proceso. (...)

Sin embargo, pese a todos los requerimientos efectuados por este juzgado a la demandada, hasta la fecha no hemos recibido respuesta alguna por parte de la señora **ELIETH PATRICIA LEGUIA MAURY**, por lo tanto, se negará la entrega del título judicial solicitado, y se le requerirá por última vez, a fin de que cumpla la obligación impuesta por esta judicatura, so pena de dar traslado de las actuaciones de la señora **ELIETH PATRICIA LEGUIA MAURY** a la Fiscalía General de la Nación, por la presunta comisión del punible de fraude a resolución judicial, tipificado en el artículo 454 del código penal Colombiano, que reza:

“El que por cualquier medio se sustraiga al cumplimiento de obligación impuesta en resolución judicial o administrativa de policía, incurrirá en prisión de uno (1) a cuatro (4) años y multa de cinco (5) a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.” (Subrayas fuera de texto)

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Majagual, Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: Abstenerse de entregar el depósito judicial No. 463400000013995 por valor de **QUINCE MILLONES NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$15.094.527)**, conforme a lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: Requerir por última vez a la señora **ELIETH PATRICIA LEGUIA MAURY**, para que aporte constancia de los pagos efectuados a la Universidad Simón Bolívar, por la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. (\$3.759.400oo)**.

TERCERO: Requerir por última vez a la señora **ELIETH PATRICIA LEGUIA MAURY**, a fin de que remita de manera inmediata la escritura pública y el certificado de libertad y tradición del bien inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria 340-59640, ubicado en la Calle 9A No. 20 – 67 del Barrio La Esmeralda del Municipio de Majagual – Sucre, en donde conste la compra que hizo sobre el precitado bien inmueble.

CUARTO: Por secretaría, hágase las anotaciones de rigor en el libro radicator que se lleva en este Juzgado, así como en el Sistema Justicia Digital XXI y la Pagina Web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KELLYS AMERIC BANDA RUIZ
Jueza

YJBV

Firmado Por:
Kellys Americ Banda Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb9b97af2cbeb08b6a440cbd48e62777c9eb8af9850b4167abc136051497de86**

Documento generado en 02/08/2022 03:55:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>